



<b>Nº decreto</b> 1086
<b>Fecha de Firma:</b> 19/07/2024
<b>Los Barrios</b>

**D. Manuel Muñoz García, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias delegadas que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,**

### DECRETO

**Departamento: Contratación Compras y Patrimonio (Unidad Planificación Económica)**  
**Expte./Ref: 33/21**

**Asunto: Decreto de rectificación, Prórroga del Contrato de servicio de espectáculos, artistas y animaciones socioculturales y educativas de las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Los Barrios (LOTES 1, 2 y 4), aprobada su adjudicación por Decreto n.º 1588 de fecha 6 de julio de 2022.**

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 990 de fecha 24/06/2024, se adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: "Prórroga del contrato de servicio de espectáculos, artistas y animaciones socioculturales y educativas de las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Los Barrios (lotes 1, 2 y 4), aprobada su adjudicación por Decreto n. 1588 de fecha 6 de julio de 2022.

Visto que por este departamento se ha comprobado la existencia de un error material en el citado acuerdo, en los antecedentes y en el apartado Segundo en el importe total de la prórroga del contrato. y así:

a) donde dice en los antecedentes "Visto que consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito, de fecha 20 de febrero de 2024 nº aplicación presupuestaria 10 33800 22609 relativo a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para la contratación del contrato de servicio servicio de espectáculos, artistas y animaciones socioculturales y educativas de las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Los Barrios (LOTES 1, 2 y 4), por una cuantía de 136.276,25 €, incluido IVA",

debe decir : "Visto que consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito, de fecha 20 de febrero de 2024 nº aplicación presupuestaria 10 33800 22609 relativo a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para la contratación del contrato de servicio servicio de espectáculos, artistas y animaciones socioculturales y educativas de las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Los Barrios (LOTES 1, 2 y 4), por una cuantía de 312.470,4 €, incluido IVA", y donde dice en el segundo punto: **SEGUNDO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida 10 33800 22609 del presupuesto vigente, por una cuantía de 136.276,25 € incluido IVA.

debe decir **SEGUNDO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida 10 33800 22609 del presupuesto vigente, por una cuantía de 312.470,4 incluido IVA.

Que en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la revocación de actos y rectificación de errores:  
1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA	<b>Fecha</b>	19/07/2024 08:39:48
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JOSE FUENTES RODRIGUEZ		
<b>Firmado por</b>	MANUEL MUÑOZ GARCIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA</a>	<b>Página</b>	1/3





**2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.**

Que en este supuesto, **no se trata de una revocación**, porque el caso que nos ocupa no cumple el requisito del artículo 109.1, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que el acto administrativo que se debe rectificar no es desfavorable al interesado, ni constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, tal como exige el artículo 109.1 del citado cuerpo legal. Que por tanto, **estamos ante un supuesto de error aritmético**.

Visto que el órgano competente para efectuar la rectificación de los errores materiales padecidos en un acto administrativo es el mismo órgano que lo dictó, en este caso, el Sr Concejal Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos, que actuaba por delegación de competencias genéricas y especiales efectuada mediante Decreto 1902 de 20/10/2023.

Visto que el acuerdo del que se solicita la rectificación de error acaecido, se refiere a expediente del “Contrato de servicio de espectáculos, artistas y animaciones socioculturales y educativas de las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Los Barrios (LOTES 1, 2 y 4)”, aprobado por decreto nº 1588 de fecha 6 de julio de 2022, en aplicación del citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, el órgano competente para rectificar el meritado acuerdo es el Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Recursos Humanos.

Visto que consta informe propuesta del Jefe de la Unidad de Planificación Económica, Contratación, Patrimonio y Compras , de fecha 15 de julio de 2024, de rectificación de error aritmético del Decreto n.º 990 de 24 de junio de 2024.

A la vista de lo que antecede el Concejal Delegado como órgano competente en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto número de 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias genéricas y especiales.

**VENGO A RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del acuerdo adoptado por decreto n.º 990 fecha 24 de junio de 2024.

**SEGUNDO.-** A la vista de lo anterior:

a) donde dice en los antecedentes “Visto que consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito, de fecha 20 de febrero de 2024 nº aplicación presupuestaria 10 33800 22609 relativo a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para la contratación del contrato de servicio servicio de espectáculos, artistas y animaciones socioculturales y educativas de las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Los Barrios (LOTES 1, 2 y 4), por una cuantía de 136.276,25 €, incluido IVA” ,

debe decir : “Visto que consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito, de fecha 20 de febrero de 2024 nº aplicación presupuestaria 10 33800 22609 relativo a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para la contratación del contrato de servicio servicio de espectáculos, artistas y animaciones socioculturales y educativas de las distintas actividades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA	Fecha	19/07/2024 08:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	FRANCISCO JOSE FUENTES RODRIGUEZ		
Firmado por	MANUEL MUÑOZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA</a>	Página	2/3





organizadas por el Ayuntamiento de Los Barrios (LOTES 1, 2 y 4), por una cuantía de 312.470,4 €, incluido IVA”, y donde dice en el segundo punto: **SEGUNDO**.- Disponer el gasto con cargo a la partida 10 33800 22609 del presupuesto vigente, por una cuantía de 136.276,25 € incluido IVA.

debe decir **SEGUNDO**.- Disponer el gasto con cargo a la partida 10 33800 22609 del presupuesto vigente, por una cuantía de 312.470,4 incluido IVA.

**TERCERO. Al tratarse de una rectificación de error material, el resto del acuerdo no se ve afectado** quedando su redacción igual a la que fue adoptada y transcrita en su día.

**CUARTO.** Notificar a los interesados el acuerdo adoptado y dar traslado de la presente resolución a Tesorería e Intervención, a la Delegación proponente y al Departamento de Contratación, Compras y Patrimonio.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal – Delegado del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario Accidental doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE,

Por Delegación Decreto n.º 1902/2023, de 20 de octubre  
El Concejal-Delegado  
Fdo. Manuel Muñoz García

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Por Decreto n.º 522/2024, de 27 de marzo  
Fdo. Francisco J. Fuentes Rodríguez

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA	Fecha	19/07/2024 08:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	FRANCISCO JOSE FUENTES RODRIGUEZ		
Firmado por	MANUEL MUÑOZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA">http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7UW6CTDM53XDHJ2DQMD5ICKA</a>	Página	3/3

